Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210014800

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Allegue Certificado de Existencia y Representación de la entidad demandante con fecha de expedición no mayor a un mes.

2. Allegue Certificado de Existencia y Representación de con fecha de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A expedición no mayor a un mes.

3. Aclare la placa del vehículo objeto del proceso, pues en el poder y registro de garantías mobiliarias se indicó WLQ112, mientras que, en contrato de prenda, comunicación, registro de garantías mobiliarias y demanda SLJ654.

   Para lo anterior, debe tenerse en cuenta que en todo caso deberán aportarse las documentales pertinentes, según los lineamientos de esta acción.

4. Adviértase que el escrito de subsanación o cualquier otro memorial proveniente de la parte actora que sea remitido por correo electrónico, debe provenir de la dirección electrónica que el abogado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:
6c66aa1b399113fe39de2153ec0747823d0126e37e0d3fff077dd3131d12c1b7
Documento generado en 11/03/2021 08:00:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica